

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA 2015 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS GRUPOS AL CONSORCIO CIBER, DENTRO DEL SUBPROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.

La Resolución del ISCIII de 25 de febrero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE NÚM.53 de 3 de marzo) y la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOE NÚM.139) regulan la convocatoria de concesión de subvenciones para la incorporación de nuevo grupos al Consorcio CIBER para el año 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de 25 de febrero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y restante documentación necesaria, determinado en el artículo 7.3.b) para la incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBER, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos en la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones para la incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBER, señalando en su caso las causas que determinan la no admisión. Esta relación queda recogida en el anexo que acompaña a esta resolución.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones, haciendo constar, en el caso de los no admitidos, las causas que han determinado dicha condición.

TERCERO.- Requerir a los solicitantes no admitidos para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos cuyo defecto haya motivado la no admisión. Se les indica que, en caso de no subsanar aquellas causas que sean subsanables, se les tendrá por desistidos de su solicitud a la convocatoria, conforme y en los términos que determina el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 18 de junio de 2015. EL DIRECTOR DEL ISCIII. P.D.: EL S.G. de Evaluación y Fomento de la Investigación (Resolución de 13 mayo de 2009, del Instituto de Salud Carlos III, BOE nº 134, de 3 de junio de 2009)

Álvaro Roldán López

Suplente del Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación (Resolución de 12 de marzo de 2015)